

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Monitorio
Demandante	Lina Marcela Rendón Bravo
Demandado	Alba Nohemí López Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00784 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede, la parte actora aporta las diligencias adelantadas para lograr la notificación de la demandada a través de correo electrónico utilizando la aplicación MAILTRACK

Aporta como prueba dos **pantallazos**: el correo electrónico enviado y la confirmación de lectura generada dicha aplicación.

No obstante, si bien adjuntó al correo electrónico un documento con nombre “*notificacion.pdf*”, no se acreditó su contenido. El Juzgado no tiene forma de corroborar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron a la demandada para su descarga y si se encuentran completos (concatenar con el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.).

Es decir, si bien se adjuntó al memorial la copia de la demanda, de sus anexos y del auto a notificar el Despacho no tiene certeza de que efectivamente corresponden a dicho archivo adjunto.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía los documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

También puede realizar nuevamente la notificación incluyendo al Juzgado como destinatario directo o “CON COPIA” al mismo y aportar la confirmación de entrega automática o expresa.

Siendo así, la notificación allegada no será tenida en cuenta y, en consecuencia, SE REQUIERE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
538873e74c53d6822df70103af8e23c875e3e42547fd567122feeb5b7f6055f3

Documento generado en 30/07/2021 07:48:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>